

El aprendizaje y la evaluación continua a través de las prácticas sobre derechos fundamentales: de la primera a la última

Mónica Arenas Ramiro*

SUMARIO

1. Introducción. La asignatura “Derechos Fundamentales y Justicia Constitucional”.
2. Las competencias de curso y asignatura.
3. La metodología empleada en las prácticas.
4. La evaluación de las competencias.
5. Conclusiones.
6. Bibliografía

Palabras Clave

* Mónica Arenas Ramiro

Profesora Ayudante Doctora

Universidad de Alcalá

Resumen:

La forma en la que hasta ahora veníamos concibiendo la educación y evaluando los conocimientos adquiridos ha cambiado y esto, en el terreno de los estudios de Derecho, ha supuesto una revolución en la metodología empleada. Todo ello, con la finalidad de que nuestros estudiantes adquieran las competencias necesarias para convertirse en juristas. El objetivo es que nuestros estudiantes adquieran unas destrezas perfeccionadas en el manejo de las fuentes del Derecho y, especialmente, de la jurisprudencia y, más concretamente, en el caso de la asignatura de Derechos Fundamentales y Justicia Constitucional, de la jurisprudencia constitucional. Será a través de las prácticas sobre derechos fundamentales el mecanismo a través del cual nuestros estudiantes adquieran, de forma gradual, las competencias específicas de la citada materia. Tarea nada sencilla.

Abstract:

The way that until now we were designing and evaluating knowledge has changed. These changes, in the field of legal studies, has brought a revolution in the methodology. At the End, the aim is that our students acquire the skills necessary to become lawyers. The aim ist that our students can handle sources of law and, especially, jurisprudence and, more specifically, in the subject of Fundamental Rights and Constitutional Court, the constitutional jurisprudence. It is through the practices of fundamental rights, the mechanism through which our students to acquire the specific skills of that subject gradually. No easy task.

1. Introducción: la asignatura “Derechos Fundamentales y Justicia Constitucional”

La adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior ha supuesto una modificación de la forma en la que, hasta ahora, hemos concebido los estudios. La consecución de competencias por parte de los estudiantes se convierte en el eje central a partir del cual girará todo el proceso de aprendizaje de los mismos.

Así las cosas, la consecución de estas competencias no debe ser el punto final de los esfuerzos de la comunidad universitaria y sus autoridades, sino que debe ser el punto de partida que debe guiar toda nuestra actuación, desde el diseño de las competencias por curso y asignatura, pasando por su metodología hasta su forma de evaluación.

Con esta motivación, desde el Área de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá hemos diseñado el programa de nuestras asignaturas apoyándonos en un enfoque eminentemente práctico y procurando que nuestros estudiantes vayan

adquiriendo de forma gradual las competencias propias del curso y de la materia. Y para ello, lo primero que nos hemos preguntado ha sido ¿qué deben saber y cómo lo van a aprender?¹

La asignatura de “Derechos Fundamentales y Justicia Constitucional” la encontramos en el Plan de estudios de Graduado en Derecho por la Universidad de Alcalá, en el primer cuatrimestre de segundo curso del Grado en Derecho.

La citada asignatura tiene una carga lectiva de 9 ECTS, lo que representa, dentro de las quince semanas que integran el primer cuatrimestre, dos horas teóricas y dos horas prácticas. Los grupos de alumnos (dos en el turno de mañana y uno en el de tarde) rondan los sesenta estudiantes (grupo grande), que a la hora de las clases prácticas se subdividen en grupos de unos treinta alumnos cada uno (grupos reducidos).²

Esta asignatura, de carácter obligatorio, profundiza en el estudio del Derecho Constitucional español iniciado en el primer curso del Grado en Derecho con la asignatura “Derecho Constitucional”, obligatoria de formación básica. Mientras que en la asignatura “Derecho Constitucional” se abordó el análisis de la denominada *Parte Orgánica* de la Constitución española de 1978 (organización de los poderes superiores del Estado, fuentes del Derecho y organización territorial), en esta materia se estudiará la llamada *Parte Dogmática* de la Constitución centrada, esencialmente en el estudio de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Asimismo, se estudiará la Justicia Constitucional, como mecanismo para garantizar la supremacía de la Constitución en nuestro ordenamiento jurídico.

En la parte relativa a los derechos fundamentales, después de una introducción a la Teoría general de los mismos, se abordará el análisis de cada uno de los derechos en concreto. Tras el estudio de los derechos, se pasará al análisis de los deberes y, por último, a la explicación de las garantías de los derechos previstas en nuestro texto constitucional. En la parte relativa a la Justicia Constitucional, se estudiarán, en detalle, las distintas competencias del Tribunal Constitucional.³

La asignatura “Derechos Fundamentales y Justicia Constitucional” tiene un importantísimo contenido práctico, por lo que su estudio se realizará sobre la base de la utilización de la jurisprudencia en materia de derechos fundamentales, especialmente la emitida por el Tribunal Constitucional.

¹ Hemos avanzado y superado el “¿cómo voy a enseñar?”. En este sentido, vid. MARGALEF, L. y OTROS “¿Por qué innovar en las enseñanzas universitarias”, en MARGALEF, L. / TORNÉ, E. (Eds.), *Estrategias de innovación para favorecer el aprendizaje autónomo de los estudiantes de la Universidad de Alcalá*, UAH, Alcalá, 2007, pp. 22 y ss.

² Si bien con la nueva metodología docente la distinción radical entre clases de teoría y clases de práctica debe ir desapareciendo, a efectos organizativos se sigue conservando esta distinción.

³ En cuanto a la organización, y funcionamiento del Tribunal Constitucional, partimos en este segundo curso con la ventaja de que nuestros estudiantes tienen ciertos conocimientos de la materia, puesto que, como recoge la Guía docente de primer curso 2011/2012 de la asignatura *Derecho Constitucional*, en la Lección 12 se realiza una Introducción a la organización, funcionamiento y funciones del Tribunal Constitucional.

2. Las competencias de curso y asignatura

Desde la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá, desde momentos previos a la implantación del Grado en Derecho, se realizó una importante labor de diseño de las competencias que tenían que adquirir nuestros estudiantes.⁴ Como ya hemos señalado, el objetivo es formar juristas, y para ello debemos preguntarnos previamente que debe saber y conocer un buen profesional del Derecho. Así, se partió de la base de diseñar unas competencias genéricas para cada uno de los cursos (primero, segundo, tercero y cuarto) y unas competencias específicas para cada una de las asignaturas del Plan de estudios del Grado en Derecho.

La meta era, y es, la obtención por parte del estudiante de unas determinadas competencias y aptitudes que le faculten para poder ejercer aquella actividad objeto de la Titulación que elija. Pero, como ya hemos dicho, la consecución de estas competencias no debe ser sólo el punto final de nuestros esfuerzos, sino que debe ser el objetivo que debe guiar toda nuestra actuación.

En el caso de la asignatura de Derechos Fundamentales y Justicia Constitucional, al ser una asignatura diseñada en nuestro Plan de estudios para el segundo curso (y, para más detalle, en el primer cuatrimestre), las competencias genéricas a adquirir por los estudiantes son:

- Consolidación y profundización del aprendizaje de técnicas de búsqueda de información, selección y evaluación de documentación jurídica y de información en general, iniciado en Primer Curso
- Aprendizaje reflexivo y autónomo, a nivel individual y en equipo
- Capacidad de expresión oral y escrita en el contexto de la argumentación jurídica
- Razonamiento crítico sobre la legislación y la jurisprudencia y sus problemas de aplicación en la práctica forense

Y entre las competencias específicas de la asignatura, desde el Área de Derecho Constitucional hemos considerado que nuestros estudiantes, al finalizar la materia, deberían adquirir las siguientes competencias:

- Formación de las categorías básicas sobre derechos fundamentales, sus garantías y la justicia constitucional en el ordenamiento español
- Capacidad de utilización de las fuentes jurídicas aplicables en materia de derechos fundamentales, en especial, la Constitución, la legislación de desarrollo y la jurisprudencia del Tribunal Supremo (TS) y del Tribunal Constitucional (TC) y, cuando sea pertinente, la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH).

⁴ Desde un par de años antes de la implantación del Grado en Derecho, se contó con el apoyo y la ayuda del actual Vicerrectorado de Calidad e Innovación Docente. A través de cursos, jornadas y seminarios se fue formando el Profesorado de la Facultad de Derecho no sólo en las nuevas metodologías docentes, sino también en el empleo de una nueva terminología y lenguaje hasta entonces desconocido por una gran mayoría de nosotros.

- Capacidad de resolución de casos prácticos utilizando estas fuentes.

Como se puede comprobar de las competencias descritas, además de reforzar las habilidades relativas a la tarea de búsqueda de jurisprudencia y aprendizaje reflexivo y crítico por parte del estudiante, se busca que el estudiante adquiera los conocimientos propios de la materia: qué son los derechos fundamentales, quiénes pueden ser titulares del derecho, los obligados, los diferentes derechos fundamentales reconocidos en nuestro texto constitucional, así como su sistema de garantías. Pero la adquisición de estos conocimientos teóricos se va a producir acompañada de una metodología eminentemente práctica.⁵

No podemos olvidar aquí que para que el alumno pueda adquirir estas competencias, implica que el profesorado tiene que preparar un material adecuado. Y ése es, en nuestra opinión, uno de los puntos más difíciles de llevar a cabo. Hay que planificar, por un lado, el tiempo del que disponemos para impartir la docencia (entre trece y quince semanas que dura un cuatrimestre, con unas cuatro horas a la semana -dos de teoría y otras dos de práctica-); y, por otro lado, el tiempo que cada estudiante necesita para asimilar todos esos conocimientos. Es decir, una cosa es lo que el profesor puede explicar en un determinado tiempo y otra cosa es el tiempo que necesita un estudiante, sin ningún tipo de experiencia, para comprenderlo.⁶

El proceso de selección y elaboración de materiales tiene que ser una de las principales obligaciones del profesor antes del comienzo del curso. Ha de ser una labor meditada y, sobre todo, realista. Para ello, tenemos que hacer autocrítica y no olvidar nunca que no consiste en intentar dar todo lo que antes dábamos en un curso académico condensado para que dé tiempo a explicarlo en un cuatrimestre. Es decir, aunque la asignatura se llame igual, no podemos explicar lo mismo, ni podemos exigir lo mismo. Lo importante es que el alumno conozca, comprenda y aprenda los conceptos esenciales de la asignatura, siendo conscientes - los profesores- de que contamos con recursos didácticos que les van a permitir tener una adecuada comprensión de la materia, más allá de las clases presenciales.⁷

Así las cosas, una vez seleccionados los materiales con los que los estudiantes realizarán su aprendizaje autónomo, es el momento de organizar las estrategias metodológicas más adecuadas para que los estudiantes adquieran las habilidades necesarias para superar la materia. Ya sabemos lo que queremos que nuestros estudiantes aprendan, y ahora toca diseñar el cómo lo van a hacer. Y para ello, como veremos el papel que hasta ahora venían desarrollando tanto profesor como estudiante cobran una nueva dimensión.

Podemos concluir que el diseño de los contenidos de la materia, así como de su metodología y la forma de evaluación de la asignatura Derechos Fundamentales y Justicia Constitucional ha partido de la base de formar juristas con unas destrezas perfeccionadas en el manejo de las fuentes del Derecho y, especialmente, de la jurisprudencia y, más concretamente, de la

⁵ Los métodos son definidos como "las formas de proceder que tienen los profesionales para desarrollar su actividad docente". Vid. DE MIGUEL, M. (Coord.), *Metodología de enseñanza y aprendizaje para el desarrollo de competencias*, Ed. Alianza, Madrid, 2006, p. 22.

⁶ Conclusiones extraídas de la Comunicación presentada al IV Encuentro de Innovación en Docencia Universitaria de la UAH, 2010, coordinada por la Prof^a. CANO RUIZ, I. "La Universidad: un espacio que construimos entre todos".

⁷ Conclusiones extraídas de la Comunicación presentada al IV Encuentro de Innovación en Docencia Universitaria de la UAH, 2010, coordinada por la Prof^a. CANO RUIZ, I. "La Universidad: un espacio que construimos entre todos".

jurisprudencia constitucional. En este sentido, como veremos a continuación, la metodología empleada ha ido encaminada a estos objetivos.

3. La metodología empleada en las prácticas: de la primera a la última

Partimos del hecho de que estamos formando juristas y que tenemos que preparar a nuestros estudiantes para enfrentarse a la resolución de problemas jurídicos complejos. Por este motivo, hemos creído que la mejor metodología sería la basada en el estudio del ordenamiento jurídico, de las diferentes categorías de derechos fundamentales, desde los problemas jurídicos a los que se van a enfrentar el día de mañana.⁸

Las prácticas de la asignatura Derechos Fundamentales y Justicia Constitucional se han planificado con la finalidad de que los estudiantes adquirieran de forma paulatina las competencias previamente diseñadas.⁹

Hemos tenido en cuenta que la asignatura se encuentra en un segundo curso, esto es, que los estudiantes ya han adquirido previamente otras competencias que les facilitarán la consecución de las fijadas para esta asignatura.¹⁰

Y, además, no hemos querido olvidar que con el nuevo proceso de aprendizaje, el papel de estudiante y profesor ha cambiado.¹¹ El estudiante deja de ser un mero observador pasivo y

⁸ Vid. MARGALEF GARCÍA, L., *Estrategias metodológicas*, Ed. Universidad de Alcalá, Alcalá de Henares, 2008; y, sobre la metodología basada en la resolución de casos, BARROWS, H. S., / TAMBLYN, R. M., *Problem-Based Learning. An approach to Medical Education*, Springer Pub. Co., New York, 1980.

⁹ “La definición de las competencias es un aspecto clave para delimitar los contenidos. Estas competencias o capacidades deben responder a las demandas del sector profesional, con mayor o menor especialización, según el nivel o curso”. Así recogen la importancia de diseñar las competencias, de acuerdo con el Proyecto Tuning, GONZÁLEZ, J. / WAGENAAR, R. (Eds), *Tuning Educational Structures in Europe. Informe Final. Fase Uno*, Universidad de Deusto y de Groningen, Bilbao, 2003. Nota extraída de PAPÍ GÁLVEZ, N. y OTROS, “Competencias y metodologías en publicidad y relaciones públicas en el marco europeo”, en MARTÍNEZ RUIZ, M.A. / CARRASCO EMBUENA, V. (Eds.), *La multidimensionalidad de la educación universitaria*, Ed. Marfil, Alcoy, 2007, pp. 184-185.

¹⁰ Entre esas competencias generales adquiridas en el primer curso, encontramos: “1. Capacidad de búsqueda de información, selección y evaluación de documentación jurídica y de información general; 2. Utilización de técnicas informáticas para obtención de información y tratamiento de problemas jurídicos; 3. Aprendizaje reflexivo, crítico y autónomo; 4. Capacidad de análisis crítico de los conocimientos adquiridos, capacidad de síntesis y capacidad de aplicación práctica de los conceptos teóricos; 5. Capacidad de expresión oral y escrita; 6. Capacidad de trabajo en equipo; 7. Comprensión del derecho como sistema de regulación de la convivencia que incorpora una idea de justicia. Compromiso con el respeto a los derechos humanos y a los principios democráticos”. Y entre las competencias específicas de Derecho Constitucional que les serán de utilidad a los estudiantes de segundo curso encontramos, por ejemplo, “Capacidad para manejar la legislación y jurisprudencia, especialmente en relación con las normas de desarrollo de la Constitución española. Los estudiantes aprenderán a identificar las normas de desarrollo de la Constitución vigentes, así como a buscar, analizar e interpretar sentencias del Tribunal Constitucional”. Las Guías docentes, donde se recogen las competencias de los cursos y asignaturas se pueden encontrar en la página web de la Facultad de Derecho (<http://www.uah.es/derecho/estudios/licenciaturas/asignaturas.asp?CodCentro=105&CodPlan=G400>).

¹¹ Como se ha repetido en más de una ocasión, la Universidad española está embarcada desde hace tiempo en un proceso de transformación donde lo más destacable es la renovación de las metodologías docentes. Vid. CUBERO TRUYO, A. “Dificultades para la innovación docente en las áreas jurídicas. La compatibilidad entre la adquisición de competencias profesionales específicas y el cumplimiento de los objetivos globales”, en *Revista de Educación y*

pasa a convertirse en el centro del citado proceso. Y el profesor pierde ese protagonismo que le caracterizaba para convertirse en un guía del proceso de aprendizaje del estudiante.¹² El profesor se convierte en un “facilitador” del aprendizaje.¹³

Como todo cambio, la transformación del modelo de aprendizaje conlleva esfuerzos por parte de docentes y estudiantes. En este sentido, tanto el estudiante como el docente deben tener una actitud activa: los estudiantes deben leer los materiales facilitados, de forma previa a las clases, y sobre la base de esa lectura previa de los materiales, el profesor expondrá en clase los conceptos básicos del tema en cuestión o los que generen más dudas. Y, por otro lado, el profesor, por su parte, deberá incitar al debate, centrándose en la aplicación práctica de tales conceptos a la realidad actual.

Se hace necesario que el alumno adquiera ese rol proactivo de protagonista del proceso de aprendizaje. El alumno debe hacer uso del “trabajo autónomo”, por lo que debemos romper con la todavía existente inercia que les conduce a sentirse como meros receptores de información, acostumbrados a memorizar conceptos.¹⁴

Por ello, en la asignatura de Derechos Fundamentales y Justicia Constitucional, partiendo del hecho de que los estudiantes han leído previamente los materiales (en la mayoría de las ocasiones), hemos diseñado nuestras prácticas.

Y aquí hemos diferenciado entre las prácticas a realizar en clase y las prácticas a entregar como parte de las pruebas de evaluación continua (que durante el Curso 2011/2012 han sido tres):

a) Para las prácticas a desarrollar en clase, en la mayoría de las ocasiones se partió de la base de los materiales previamente entregados (especialmente, Sentencias del Tribunal Constitucional sobre derechos fundamentales), y que habían visto durante las clases precedentes. A partir de ahí se planteaban diversas cuestiones que se debatían en pequeños grupos de unos cinco o seis alumnos, para luego poner en común los resultados con el resto de los compañeros. Aunque la metodología seguida respondía, mayoritariamente, a la técnica señalada, estas prácticas fueron evolucionando en

Derecho, nº 0, abril-septiembre 2009, p. 33; y CRUZ, A. / BENITO CAPA, A. (Coords.), *Nuevas claves para la docencia universitaria en el Espacio Europeo de Educación Superior*, Ed. Narcea, Madrid, 2005.

¹² Como expresara FINKEL, “Transmitir información desde la cabeza del profesor hasta el cuaderno del alumno es un objetivo inadecuado para la educación”. Este cambio no sólo va a estar lleno de dificultades para los estudiantes, sino también para el profesorado. Vid. FINKEL, D. *Dar clase con la boca cerrada*, Publicaciones de la Universidad de Valencia, Valencia, 2008, p. 35.

¹³ BONET SÁNCHEZ, M.P. / ALGUACIL MARÍ, P. “Estrategias y metodologías para un aprendizaje efectivo del Derecho financiero: clínica jurídica, ABP, formación a la carta y TICs”, en GARCÍA AÑÓN, J. / COTILLAS ALANDÍ, C. (Coords.), *Miradas a la innovación: Experiencias de innovación en la docencia del Derecho*, Ed. Servei de Formació Permanent, Valencia, 2010, p. 93, quienes señalan que “pasamos de la enseñanza al aprendizaje, y cuando más autónomo mejor”.

¹⁴ El trabajo autónomo es “la filosofía subyacente al Espacio Europeo de Educación Superior” y hace necesario, por un lado, la previa preparación del estudiante de los materiales; pero también, por otro lado, la orientación y programación por parte del profesorado. Al respecto, vid. COTINO HUESO, L. / SÁNCHEZ FERRIZ, R. / ROLLNERT LIERN, G., “Materiales y método de innovación docente en Derecho constitucional en el Grupo piloto de ADE-Derecho”, en GARCÍA AÑÓN, J. / COTILLAS ALANDÍ, C. (Coords.), *Miradas a la innovación: Experiencias de innovación en la docencia del Derecho*, Ed. Servei de Formació Permanent, Valencia, 2010, p. 112. Y también, vid. FONT RIBAS, A. (Coord.), “Las dificultades del aprendizaje autónomo en un contexto de ABP”, en *Revista de Educación y Derecho*, nº 0, abril-septiembre 2009, p. 79.

complejidad, y la metodología empleada en las mismas fue también evolucionando y variando, como ahora veremos.

b) Por otro lado, para las prácticas a entregar como parte de una prueba de evaluación continua, los estudiantes debían resolver -esta vez de forma individual- unas cuestiones, a imagen y semejanza de las prácticas realizadas en clase con el resto del grupo. La finalidad era, especialmente en este último caso, que los estudiantes demostraran que sabían manejar la bibliografía recomendada y las bases de datos legislativas y jurisprudenciales, buscando especialmente la jurisprudencia del Tribunal Constitucional pertinente para la resolución del caso. Y, en último término, se pretendía que los estudiantes demostraran que habían asimilado las prácticas a desarrollar en clase con el resto de compañeros y que eran capaces de realizarlas de forma autónoma e individual, plasmando los conceptos teóricos previamente explicados en las clases teóricas.

Para que los estudiantes adquirieran de forma paulatina las competencias, tanto mediante un tipo de prácticas como en el otro, la complejidad de las prácticas fue en aumento.

En este sentido, los pasos que se siguieron fueron los detallados a continuación:

1º. Entre las primeras prácticas a realizar en clase, se procedió a recordar la estructura de las Sentencias del Tribunal Constitucional, así como a recordar los métodos de búsqueda y el funcionamiento de los buscadores, consolidando las técnicas de búsqueda, así como la utilización de las bases de datos o del Aula de informática.

Aunque en 1º de Grado en Derecho se enseñó la utilización de bases de datos, el consolidar y conseguir una utilización especializada de las mismas es un objetivo primordial en este tipo de materia. Las bases de datos son esenciales para la búsqueda de legislación y jurisprudencia.

De esta forma, durante las primeras sesiones de clase, el Profesor, acompañando a los estudiantes al Aula de informática, les “refresca” el funcionamiento de las bases de datos. A través de preguntas sencillas como la búsqueda de una norma o de una determinada sentencia, se consigue que el estudiante recuerde los mecanismos de búsqueda de legislación y jurisprudencia. Esto constituirá la base de su proceso de aprendizaje y provocará la adquisición de una serie de competencias y habilidades que revertirán en la formación de los estudiantes para los siguientes cursos.¹⁵

2.º Tras ese primer paso, que consistió en una primera sesión práctica con los estudiantes, se procedió a la lectura y análisis de sentencias del Tribunal Constitucional o del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

En esta fase teníamos dos posibilidades de actuación: por un lado, en el Aula de Informática, donde se podía pedir a los estudiantes que buscaran una determinada sentencia, la leyeran y respondieran a unas cuestiones planteadas previamente; o bien, por otro lado, previamente a

¹⁵ MERINO SANCHO, V.M., “Utilización de las TICs por la docencia de prácticas de Teoría del Derecho”, en GARCÍA AÑÓN, J. / COTILLAS ALANDÍ, C. (Coords.), *Miradas a la innovación: Experiencias de innovación en la docencia del Derecho*, Ed. Servei de Formació Permanent, Valencia, 2010, pp. 186-188.

la clase práctica, se les entregaba una sentencia y en clase se les preguntaba sobre la misma. En este último caso, como los estudiantes traían la sentencia leída de casa y preparado el caso, se podían realizar múltiples actividades para que los estudiantes comprendieran y entendieran la estructura de un determinado derecho fundamental.

Otra variante de este tipo de prácticas consistió en dar a los estudiantes sólo los hechos de un determinado caso, esto es, el supuesto de hecho, en lugar de la sentencia, para que ellos tuvieran que encontrar la sentencia o que argumentar jurídicamente en función de los hechos desde una u otra postura, a favor o en contra. Al incentivar a los estudiantes a defender una postura frente a sus otros compañeros, los mismos reaccionaban de una manera más activa y cuidaban más su razonamiento jurídico. Si bien, en esta fase, las preguntas planteadas con el supuesto de hecho entregado iban muy guiadas, para que el estudiante tuviera poco margen para salirse de los conceptos realmente interesantes.

Con estas prácticas se pretendía potenciar el aprendizaje, la comprensión y el razonamiento crítico del estudiante.

3.º Completando a las anteriores prácticas, e intercalándolas, se dio paso, como se ha señalado, al análisis de supuestos prácticos o supuestos de hecho. A los estudiantes se les hacía entrega de supuestos de hecho reales y tenían que resolverlos, unas veces de forma individual; y otras en grupo. En este caso, añadiendo un punto más de complejidad a la cuestión, las preguntas iban más abiertas y el razonamiento jurídico solicitado debía ir más elaborado (con legislación y jurisprudencia que los estudiantes previamente hubieran localizado)

Para potenciar las competencias que pretendíamos que nuestros estudiantes adquirieran con este tipo de prácticas (comprensión, razonamiento crítico, expresión oral ...), como en el caso anterior, además de hacerse entrega a los estudiantes de supuestos de hecho reales, se desarrollaron en clase técnicas de *role playing*: los estudiantes adquirirían un determinado papel en el proceso y debían defender la postura en la que se encontraran, a favor o en contra. El objetivo principal era fomentar el razonamiento jurídico del estudiante y que perdiera su miedo a hablar en público, evaluándose así la competencia oral.¹⁶

De esta forma se procede a la consolidación de las distintas categorías de Derechos Fundamentales y se potencia la expresión oral y escrita de los estudiantes, así como su capacidad argumentativa.

4º. Como última fase de las pruebas prácticas realizadas, y completando el proceso de aprendizaje de la materia, se propuso a los estudiantes la preparación de un recurso de amparo, centrándonos en la argumentación jurídica. De esta forma se pretendía que el estudiante adquiriera destrezas en la expresión escrita y en la tarea argumentativa, potenciando su razonamiento crítico.

¹⁶ El *role playing* permite “desarrollar habilidades y destrezas para comunicarse en público”, “estimular una lectura comprensiva de los materiales y lecturas recomendadas para preparar las intervenciones” y “fomentar el potencial creativo e imaginativo de los estudiantes, haciendo trabajar el razonamiento y la lógica”. Vid. LA SPINA, E., “Role playing y utilización de un blog para la asignatura Problemas actuales de Teoría y Filosofía política”, en GARCÍA AÑÓN, J. / COTILLAS ALANDÍ, C. (Coords.), *Miradas a la innovación: Experiencias de innovación en la docencia del Derecho*, Ed. Servei de Formació Permanent, Valencia, 2010, p. 53.

Con el diseño de las prácticas se tuvo en cuenta que las mismas debían ser un reflejo de la adquisición gradual de las competencias previamente diseñadas y recogidas en la Guía docente de la asignatura. En este sentido, los estudiantes debían ir demostrando la adquisición de las competencias con las prácticas realizadas en clase, así como con la realización de las prácticas diseñadas para las pruebas parciales. La adquisición de competencias debía ser gradual. De ahí que la complejidad de las pruebas y de las preguntas en las clases prácticas fuera en aumento. Se debía ir mejorando en la realización de las mismas. Y todo ello se iba teniendo en cuenta para la evaluación del estudiante.

4. La evaluación de las competencias

El proceso de evaluación de la adquisición de competencias es también un proceso gradual, que se desarrollará en tres momentos: durante las clases, en el desarrollo de las pruebas parciales individuales y durante el desarrollo de la prueba final de evaluación, que constará de una parte teórica y una parte práctica.¹⁷

El método seguido para evaluar a los estudiantes de la Universidad de Alcalá será, principalmente y por decisión del Consejo de Gobierno de la citada Universidad, el de la evaluación continua. Así, si un estudiante no quisiera o no pudiera seguir un procedimiento de evaluación continua, debería solicitar formalmente al Decano de la Facultad de Derecho en el plazo de quince días desde el momento en que su matrícula fuera validada el cambio a un modelo de evaluación final.

La finalidad de esta medida es potenciar el aprendizaje gradual de competencias por parte del estudiante y recuperar la presencialidad en las Aulas que hasta ahora, con la Licenciatura, venía siendo escasa, por no decir inexistente en algunos casos.¹⁸

En este sentido, en la asignatura Derechos Fundamentales y Justicia Constitucional, la evaluación continua para el Curso 2011/2012 ha consistido en la realización de tres pruebas parciales a desarrollar durante el cuatrimestre, sobre los contenidos teórico-prácticos adquiridos; y de una prueba final de evaluación continua unida a las tres anteriores. Las tres pruebas parciales de evaluación suponían el 60 % de la calificación final. El 40 % restante se completaba con la prueba final de evaluación continua.

¹⁷ Hemos partido, como ya se ha señalado en alguna otra ocasión, de intentar dar respuesta a unas preguntas básicas: “qué se debe valorar, quién debe hacerlo y cómo debe hacerse (qué criterios, instrumentos y mecanismos deben regir el procedimiento”. Al respecto, vid. DE JUAN HERRERO, J. (Coord.), “Buenas prácticas en la evaluación de la docencia y del profesorado universitario”, en MARTÍNEZ RUIZ, M.A. / CARRASCO EMBUENA, V. (Eds.), *La multidimensionalidad de la educación universitaria*, Ed. Marfil, Alcoy, 2007, p. 156.

¹⁸ Tenemos que señalar aquí que el tema de la presencialidad en las clases y de la obligatoriedad de asistir a las mismas como parte del proceso de aprendizaje es un tema muy discutido entre el Profesorado universitario, pues no faltan las voces críticas que defienden la madurez del estudiante para decidir si quiere o no asistir a las clases, y que quieren evitar a toda costa una clase llena de estudiantes que acuden obligados y sin ningún tipo de motivación.

Cada una de las pruebas parciales de evaluación continua constaba, por un lado, de un examen tipo Test, y, por otro lado, de la entrega de un caso práctico, previamente realizado por cada estudiante de forma individual y autónoma. Los estudiantes debían entregar el caso práctico, a más tardar, en el acto de la realización de la prueba teórica.

De esta forma, vemos cómo la evaluación de las competencias durante las pruebas parciales refleja las competencias que han ido adquiriendo los estudiantes durante las fases de prácticas llevadas a cabo a lo largo del periodo lectivo.

Si bien, durante el desarrollo de las clases se pueden evaluar alguna de las competencias señaladas, somos conscientes de que el escaso margen de tiempo del que se dispone, el volumen del grupo o la disposición del mismo, e incluso, la disposición del propio docente, provocan que el seguimiento del alumno en clase se tenga que completar con otro tipo de evaluaciones, como son las citadas pruebas parciales.

No obstante, en el Área de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá, siempre que la planificación académica nos lo ha permitido, tras las primeras pruebas de evaluación continua, se realizan una serie de tutorías personalizadas con los estudiantes con el fin de detectar de una manera más directa los problemas existentes. Aunque este tipo de tutorías es más frecuente en los grupos de 1º de Grado en Derecho, en 2º de Grado también se han producido.

En relación con la evaluación de los estudiantes, se nos planteó el problema de aquéllos estudiantes que no seguían un proceso de evaluación continua, que no habían asistido a clases y que no habían pasado ninguna de las pruebas parciales acreditativas de ese proceso continuo de aprendizaje.

Pues bien, con el fin de comprobar que todos los estudiantes de la asignatura Derechos Fundamentales y Justicia Constitucional adquirían las competencias inherentes a la misma, aunque no hubieran seguido el procedimiento de evaluación continua, la única forma de evaluación observada fue la realización de una prueba en la que se evaluaran todas las competencias anteriormente citadas. Por ello se ideó una Prueba Final consistente en unas preguntas sobre el contenido de teoría de la materia, en la resolución de un caso práctico y en la resolución oral de una serie de preguntas. Con este tipo de prueba se pretendía comprobar que los estudiantes habían adquirido las destrezas argumentativas, tanto orales como escritas, de la materia.

En cualquier caso, los aspectos a evaluar en la asignatura de Derechos Fundamentales y Justicia Constitucional fueron los siguientes:

- Comprender los conceptos e ideas principales de cada una de las lecciones del programa.
- Ser capaz de integrar y aplicar los contenidos teóricos a situaciones prácticas que se puedan plantear.
- Correcto manejo de los recursos legislativos y jurisprudenciales aplicables a los casos planteados

- Capacidad de síntesis y claridad expositiva, corrección formal y una correcta argumentación jurídica, utilizando el lenguaje jurídico adecuado y guardando rigor en las citas utilizadas.
- Asistencia continua y participación activa en las clases, tanto teóricas como prácticas, a las tutorías y al seminario.
- La calidad y creatividad en las aportaciones y comentarios realizados en clase, especialmente, cuando se utilizan argumentos jurídicos-constitucionales.

Con las pruebas prácticas diseñadas se conseguía que el estudiante fuera capaz de adquirir las citadas competencias. En clase se realizaron todo tipo de pruebas, como ha quedado descrito, con la finalidad de ir afianzando no sólo conocimientos teóricos, sino este tipo de habilidades. De esta forma, en las prácticas a entregar como parte de la evaluación continua, o bien en la prueba final de evaluación continua, el estudiante tendría que ser capaz de demostrar que había adquirido las destrezas necesarias para superar la materia.

5. Conclusiones

La experiencia que hemos ido alcanzando a lo largo de la implantación del Grado en Derecho en la Universidad de Alcalá nos ha ido demostrando cómo el cambio de modelo de enseñanza -situando al estudiante en el centro del proceso de aprendizaje- provoca una mejor adquisición de competencias por parte de éstos.

Bien es cierto que esta conclusión quizá es todavía un poco precipitada y que no ha sido, ni está siendo, tarea sencilla para docentes ni para estudiantes. Todo cambio siempre comporta cierta reticencia, máxime cuando el volumen de trabajo por parte de los colectivos implicados aumenta exponencialmente. Pero creemos que una vez interiorizada toda esta nueva metodología, más que peces, tendremos la caña de pescar.

En nuestro caso, en el aprendizaje de la asignatura Derechos Fundamentales y Justicia Constitucional, la metodología seguida nos ha demostrado que, en la mayoría de los casos, el estudiante concluye el curso con un mejor conocimiento de la materia. El hecho de seguir un procedimiento basado en la resolución de casos prácticos para adquirir y afianzar los conocimientos teóricos provoca que el estudiante los asimile mucho mejor que si se le transmitieran de forma aislada. Y el hecho de realizar un seguimiento y evaluación personalizada del mismo, situándole en el centro del proceso de aprendizaje provoca, también en la mayoría de los casos, que el estudiante se implique más en su proceso de aprendizaje.

No se puede decir que todo haya sido o sea sencillo. Todavía hay muchos problemas y hay que intentar solucionarlos. Como ocurre con las antinomias jurídicas, buscar que no existan es casi una utopía -son inevitables-, pero lo realmente importante es la búsqueda de mecanismos y criterios para solucionarlas. Y estamos en ese proceso.

BIBLIOGRAFÍA

- BARROWS, H. S., / TAMBLYN, R. M., *Problem-Based Learning. An approach to Medical Education*, Springer Pub. Co., New York, 1980.
- BONET SÁNCHEZ, M.P. / ALGUACIL MARÍ, P. “Estrategias y metodologías para un aprendizaje efectivo del Derecho financiero: clínica jurídica, ABP, formación a la carta y TICs”, en GARCÍA AÑÓN, J. / COTILLAS ALANDÍ, C. (Coords.), *Miradas a la innovación: Experiencias de innovación en la docencia del Derecho*, Ed. Servei de Formació Permanent, Valencia, 2010.
- CANO RUIZ, I. “La Universidad: un espacio que construimos entre todos”. Comunicación presentada al IV Encuentro de Innovación en Docencia Universitaria de la UAH, 2010.
- COTINO HUESO, L. / SÁNCHEZ FERRIZ, R. / ROLLNERT LIERN, G., “Materiales y método de innovación docente en Derecho constitucional en el Grupo piloto de ADE-Derecho”, en GARCÍA AÑÓN, J. / COTILLAS ALANDÍ, C. (Coords.), *Miradas a la innovación: Experiencias de innovación en la docencia del Derecho*, Ed. Servei de Formació Permanent, Valencia, 2010.
- CRUZ, A. / BENITO CAPA, A. (Coords.), *Nuevas claves para la docencia universitaria en el Espacio Europeo de Educación Superior*, Ed. Narcea, Madrid, 2005.
- CUBERO TRUYO, A. “Dificultades para la innovación docente en las áreas jurídicas. La compatibilidad entre la adquisición de competencias profesionales específicas y el cumplimiento de los objetivos globales”, en *Revista de Educación y Derecho*, nº 0, abril-septiembre 2009.
- DE JUAN HERRERO, J. (Coord.), “Buenas prácticas en la evaluación de la docencia y del profesorado universitario”, en MARTÍNEZ RUIZ, M.A. / CARRASCO EMBUENA, V. (Eds.), *La multidimensionalidad de la educación universitaria*, Ed. Marfil, Alcoy, 2007.
- DE MIGUEL, M. (Coord.), *Metodología de enseñanza y aprendizaje para el desarrollo de competencias*, Ed. Alianza, Madrid, 2006.
- FINKEL, D. *Dar clase con la boca cerrada*, Publicaciones de la Universidad de Valencia, Valencia, 2008.
- FONT RIBAS, A. (Coord.), “Las dificultades del aprendizaje autónomo en un contexto de ABP”, en *Revista de Educación y Derecho*, nº 0, abril-septiembre 2009.
- GONZÁLEZ, J. / WAGENAAR, R. (Eds), *Tuning Educational Structures in Europe. Informe Final. Fase Uno*, Universidad de Deusto y de Groningen, Bilbao, 2003.
- LA SPINA, E., “Role playing y utilización de un blog para la asignatura Problemas actuales de Teoría y Filosofía política”, en GARCÍA AÑÓN, J. / COTILLAS ALANDÍ, C. (Coords.), *Miradas a la innovación: Experiencias de innovación en la docencia del Derecho*, Ed. Servei de Formació Permanent, Valencia, 2010.
- MARGALEF GARCÍA, L., *Estrategias metodológicas*, Ed. Universidad de Alcalá, Alcalá de Henares, 2008.
- MARGALEF GARCÍA, L. y OTROS “¿Por qué innovar en las enseñanzas universitarias”, en MARGALEF, L. / TORNÉ, E. (Eds.), *Estrategias de innovación para favorecer el aprendizaje autónomo de los estudiantes de la Universidad de Alcalá*, UAH, Alcalá, 2007.
- MERINO SANCHO, V.M., “Utilización de las TICs par la docencia de prácticas de Teoría del Derecho”, en GARCÍA AÑÓN, J. / COTILLAS ALANDÍ, C. (Coords.), *Miradas a la*

innovación: Experiencias de innovación en la docencia del Derecho, Ed. Servei de Formació Permanent, Valencia, 2010.

PAPÍ GÁLVEZ, N. y OTROS, “Competencias y metodologías en publicidad y relaciones públicas en el marco europeo”, en MARTÍNEZ RUIZ, M.A. / CARRASCO EMBUENA, V. (Eds.), *La multidimensionalidad de la educación universitaria*, Ed. Marfil, Alcoy, 2007.

Palabras clave: Aprendizaje – Competencias – Destrezas – Evaluación - Innovación docente - Metodología

Keywords: Learning - Skills - Evaluation - Innovation teaching - Methodology